



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

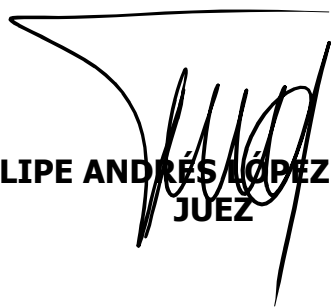
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00503-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. ALLEGAR** el certificado de tradición del vehículo de placas **DUX - 752** con fecha no superior a un mes.
- 2. APORTAR** el certificado expedido por la empresa de mensajería, con relación a la remisión de la notificación del requerimiento al acreedor garantizado a la dirección de notificación que reposa en el contrato de prenda.
- 3. ALLEGAR** poder especial indicando la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado, lo anterior en atención al inciso 2 del artículo 5 del decreto 806 de 2020.
- 4. ALLEGAR** copia de la escritura pública No. 1547 del 27 de julio de 2017 de la Notaria 18 del Circulo de Bogotá con su respectiva nota de vigencia, con el fin de acreditar la calidad con que actúa cesar Augusto Aponte Rojas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 058 de 18 de septiembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.